



Consejo de la Magistratura Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2005.

RES. Nº 34/2005

VISTO:

La presentación efectuada por el Colegio de Magistrados Funcionarios e Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 1º de noviembre de 2005, en la que solicita que a distintos asociados se le efectúe el descuento de la cuota mensual para la asociación sobre los rubros sueldo básico, dedicación funcional y compensación jerárquica, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto entre el Consejo de la Magistratura y la Asociación de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antecesor del Colegio peticionante, establece en su Cláusula Primera que ésta informará a aquel el porcentaje a descontar a sus afiliados en concepto de cuota social.

Que en virtud de ello, el Departamento de Dictámenes y Procesos Administrativos, mediante dictamen Nº 17/03, entendió que el porcentaje a descontar era de 0,5 % del haber básico.

Que la Res. P. Nº 28/05, en su art. 5º dispuso que los descuentos que se efectuaren por la afiliación de los agentes a las entidades AEJBA, MAFUCABA, AMIMPyFPJCABA se calcularán sobre el sueldo básico, hasta tanto se adecuen los estatutos de las respectivas asociaciones.

Que el convenio oportunamente suscripto con la institución no contemplaba esta situación, dado que disponía que el descuento en concepto de cuota social de los afiliados se realice sobre el sueldo básico, debiendo entender que al momento de la suscripción de dicho convenio no existía la disgregación actual de la remuneración de los agentes del Poder Judicial de esta Ciudad.

Que mediante la Res. C.M. Nº 102/05 se dispuso la aplicación de la Acordada Tribunal Superior de Justicia C.A.B.A. Nº 9/2000 al sistema salarial de los funcionarios y empleados, mediante el cual se disgregó el salario de estos en los conceptos "salario básico", "dedicación funcional" y "compensación jerárquica".

Que, en un análisis coherente de la situación cabe decir que la remuneración de los agentes sujetos a la retención de la cuota de afiliación a la institución no ha cambiado sustancialmente, sino que, por lo contrario, ha sufrido una modificación de mera índole administrativa, mediante la disgregación en tres (3) rubros la composición del haber correspondiente.

Que en esa instancia, cabe comprender que la conformidad prestada por los afiliados a la institución académica en cuestión abarcaba la totalidad de lo que con



Consejo de la Magistratura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
anterioridad se denominaba sueldo básico, hoy dividido en los tres conceptos de referencia.

Que, atento ello, y a los efectos de evitar que la institución en cuestión pierda liquidez financiera, situación que obstaculice la normal prestación de los servicios a sus afiliados, corresponde, hasta tanto se adecue el convenio y estatuto firmado por el Colegio de Magistrados Funcionarios e Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con este organismo, corresponderá hacer lugar a lo requerido por los titulares del Colegio, instruyendo al órgano administrativo correspondiente a que proceda a calcular la retención del 1% a efectivizarse en los haberes de sus asociados sobre la base de los rubros remuneratorios de sueldo básico, compensación jerárquica y dedicación funcional.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1º: Hacer lugar a la petición interpuesta por Colegio de Magistrados Funcionarios e Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto a efectuar a sus asociados el descuento del 1% en carácter de cuota social sobre los rubros sueldo básico, compensación jerárquica y dedicación funcional de la remuneración de los mismos.

Art. 2º: Instruir al Departamento de Liquidación de Haberes para que proceda a realizar la retención en cuestión a los asociados al Colegio de Magistrados Funcionarios e Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad dispuesta en el art. 1º de la presente resolución a partir de los haberes correspondientes al mes siguiente de la rúbrica de esta resolución.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1134/2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iráizoz

L. Carlos Rosenfeld

Ricardo Félix Baldomar

Juan Sebastián De Stefano

Germán C. Garavano

Diego May Zubiria

(en su ausencia)